

ducen por un lado a la Playa del Inglés y por el otro al Faro de Maspalomas. No existen en el interior vías peatonales.

Dado el espectacular desarrollo turístico del Sur de la Isla, la dinámica de las dunas que es su principal característica comienza a verse afectada por los bares playeros y por el tránsito indiscriminado de peatones y vehículos todo terreno, así como la construcción de los aparcamientos de la Playa del Inglés. Asimismo son frecuentes los incendios intencionados, que destruyen tarajales y juncales, con lo que se alteran los ecosistemas, dando paso a comunidades de plantas ruderales. Como resultado de todo lo anterior disminuyen los insectos y por tanto las aves migratorias. Finalmente, los vertederos incontrolados de basuras destruyen la belleza del paisaje.

Por todo lo cual proponemos que Las Dunas de Maspalomas sea declarado Parque Natural, ya que la singularidad de estos ecosistemas de dunas, tan escasos en el mundo entero, están seriamente amenazados por la acción del hombre.

2. Las formaciones geomorfológicas

La zona Sur de la Isla de Gran Canaria está formada por la falda de un gran volcán fonolítico, que probablemente ocupó toda la Isla. De los barrancos que se conservan, el mayor es el de Fataga, que se extiende desde la Caldera de Tirajana, con un recorrido de 16 kilómetros de largo. La desembocadura del Barranco de Fataga forma un delta, que es el resultado de la acumulación que la erosión fluvial realiza. La superficie del delta se presenta estructurada en las siguientes unidades sedimentarias geomorfológicas:

A. Abanico detrítico superior

Formado a partir de los aportes detríticos acumulados en los barrancos, que a su vez son recogidos por el de Fataga. Esta llanura de aluvionamiento se ha datado en el Cuaternario reciente y está formada por materiales fonolíticos. Los acantilados existentes proceden de la erosión marina sobre

estas terrazas, habiendo en su base unos afloramientos de aguas subterráneas que propician una vegetación de juncos.

B. Terrazas fluviales

El curso del barranco presenta en su desembocadura dos terrazas de niveles diferentes, una de 4-6 metros, datada a finales del Peistoceno, y otra de 2 metros, datada del Holoceno. Estas terrazas deben su génesis a sucesivas rupturas de perfil de equilibrio del barranco a consecuencia de regresiones marinas.

C. Campo de dunas

Esta unidad geomorfológica se extiende por una superficie de 4 kilómetros cuadrados. El origen de la arena de estas dunas, cuya acumulación se data a finales del Wurmiense, es eólico. Posteriormente, una transgresión originó barras de guijarros intercalados en las dunas. La composición mineralógica de la arena confirma su procedencia marina, ya que se han encontrado conchas de moluscos, foraminíferos, algas calcáreas, etc.

El sistema de dunas está diferenciado en: A) dunas interiores fijas y B) dunas costeras móviles. Las dunas interiores fijas, de color más claro, se sitúan próximas al Campo de Golf, en una zona que se extiende desde la terraza del Inglés hasta el Barranco de Fataga. Estas dunas están resguardadas de los vientos, por lo que no perciben un gran aporte de arena. La vegetación que ha contribuido a su fijación está representada por *Cyperus Kalli* y *Neurada procumbens*.

Las dunas costeras móviles, llamadas barjanas por su forma semilunar, surgen al borde del acantilado en la Playa del Inglés, evolucionando hacia el Oeste hasta alcanzar la Charca y el cauce del Barranco de Fataga. Los vientos alisos, de componente normal NE, marcan las direcciones de las dunas en progresiones paralelas entre sí, que dejan entre ellas depresiones cubiertas por hierbas, que reciben agua durante la pleamar y que al evaporarse

ésta se compactan con la sal, formando areniscas. Otras crestas de dunas adoptan una forma de "S", debido a los vientos del Sureste.

La Punta de la Bajeta muestra un crecimiento importante debido al retroceso paulatino del mar. Las antiguas líneas costeras forman barras de guijarros de reciente formación sedimentaria.

Aparte de las mencionadas unidades geomorfológicas sedimentarias, hay que destacar dentro del territorio propuesto como Parque Natural otra unidad geomorfológica.

D. Plataformas

Las plataformas son de diferentes niveles. Una de ellas de altura sobre los 12 metros, ocupa la zona de Hoya Quemada. Otra plataforma, de unos 5 metros de altura, está formada por arenas compactadas y ocupa la zona de Hoya de las Aneas y Hoya de la Ahulaga, en donde abunda *Tamarix canariensis*.

3. Ecosistemas de Las Dunas de Maspalomas

En Las Dunas de Maspalomas están representados los cinco ecosistemas vegetales, propio de suelos arenosos, que citamos a continuación:

1. La comunidad de *Traganum moquini*, arbusto que actúa como fijador de las dunas de toda la banda costera de la Playa del Inglés, constituyendo el primer obstáculo a la trayectoria del viento cargado de arena, que dará lugar a la formación de las dunas. Desde la Punta de la Bajeta hasta La Charca, la densidad de este arbusto disminuye, alternando con plantas halófilas, como *Suaeda vermiculata*.

2. Los espacios interdunales, que se cubren de agua marina y en los que, por tanto, habitan plantas de saladares, como *Cyperus laevigatus*, *Salsola Kalli*, *Suaeda vermiculata* y *Launaea spinosa*.

3. El área central del espacio propuesto como Parque Natural está constituida por

una depresión en la que la especie dominante es *Tamarix canariensis*, arbusto de gran porte, que propicia la vida animal de este paraje. Otras plantas del bosque, además de halófilas y juncales, son el *Schizogyne glaberrima*, un endemismo canario, y algunas palmeras.

4. En la zona Norte, sobre dunas fijadas, se establece una comunidad de *Cyperus Kalli*, cuyas raíces y rizomas contribuyen a la fijación dunar. También es frecuente una especie sahariana, la *Neurada procumbens*.

5. Cerca del Campo de Golf, en la zona próxima al Norte del Parque, se establece un tipo de vegetación en que predomina *Plocama pendula*. En La Charca de Maspalomas, a pesar de que ha habido una gran contaminación por el vertido de basuras y desperdicios, hay un ecosistema vegetal propio de aguas salobres, único en la Isla, y en el que habita una comunidad de *Ruppia rostellata* y *Chara fragilis*.

4. Las especies vegetales a proteger

De todas las especies vegetales presentes en Las Dunas de Maspalomas vamos a destacar aquéllas que por ser endémicas, es decir, que únicamente habitan en las Islas, de ámbito restringido, o estar en peligro de extinción, constituyen una peculiaridad del paisaje y, por tanto, deben ser especialmente protegidas:

— Árboles y arbustos:

Palmera (*Phoenix canariensis* Chab.), árbol que alcanza hasta 15 metros de altura. Endemismo canario.

Tarajal (*Tamarix canariensis* Willd.), arbusto de tronco grueso que alcanza hasta 6 metros de altura. Especie mediterráneo-macaronésica.

Salado (*Schizogyne galberima* DC.), arbusto leñoso de hasta un metro de altura, con hojas carnosas. Endemismo del Sur de Gran Canaria.

Salado Lanudo (*Chenolea tomentosa* (Lowel Maire), mata rastrera con hojas tomentosas. Endemismo canario-mauritano.

Balancón (*Traganum moquini* Webb.), mata leñosa de hasta 1,5 metros de altura, parcialmente enterrada por la arena. Especie canario-mauritana.

Siempreviva rosada (*Limonium tuberculatum* [Boiss] O. Ktze.), mata de flores vistosas, de hasta 60 centímetros de altura. Especie canario-mauritana, muy escasa en la Isla.

Balo (*Plocama pendula* Ait.), arbusto de hasta 3-4 metros de altura, con ramas flexibles y colgantes. Endemismo canario.

Uvilla (*Zygophyllum fontanesi* W & B), arbusto con fruto carnosos, frecuente en el litoral. Especie macaronésica-mauritana.

— Hierbas:

Patilla (*Aizoon canariense* L.), planta anual de origen mauritano-macaronésico.

Pata camello (*Neurada procumbens* L.), planta anual, rastrera, de origen norteafricano, probablemente introducida a través de los camellos.

Ratonera (*Forskolea angustifolia* Retz), planta anual. Endemismo canario.

Heliotropo (*Heliotropium erosum* Lehm.) propia de parajes desérticos, de origen norteafricano.

5. La fauna

— Invertebrados:

Las "Dunas de Maspalomas", que, como ya se indicó, son un refugio de aves migratorias, son abundantes en insectos que actúan como soporte de la cadena trófica. Entre ellos, los representantes del género *Pimelia* (Coleópteros), que viven de preferencia sobre el arbusto *Launea spinosa*. Los cigarrones del género *Acridium* (Ortópteros), forman un tapiz en la vegetación herbácea.

— Lacértidos:

La vegetación de Las Dunas soporta una considerable población del lagarto endémico de Gran Canaria, *Lacerta stehelii*, reliquia del Terciario, que se alimenta principalmente de los frutos del balo.

— Aves:

Aparte de las numerosas aves migratorias de Maspalomas, a las que este espacio natural debe su nombre, abundan también algunas autóctonas. Entre las aves observadoras citaremos:

Gorrión moruno o Palmero (*Passer hispaniolensis* Temm.).

Curruca cabecinegra o Chorrera (*Sylvia melanocephala leucogastra* Ledru).

Mosquitero común u Hornero (*Phylloscopus collybita canariensis* Hart.).

Alcaudón Real Moruno o Alcaizón (*Lanius excubitor* Koenig Hart.).

Cernícalo común (*Falco tinnunculus canariensis* koen).

Terrera marismeña o Calandra (*Callandrella rufescens rolatzeki* Hart.).

Chorlitojeo Patinegro (*Charadrius alexandrinus alexandrinus* L.).

Gaviota argentea (*Larus argenteus atlantis* Dwight).

— Mamíferos:

Los conejos, erizos, ratas, son animales frecuentes y parece ser que los murciélagos (*Pitrellus*) utilizan las hojas de las palmeras como descanso.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista del Senado presenta la siguiente

Proposición no de ley

Primero. Por el Gobierno, en el plazo de cuatro meses a partir de la aprobación de esta Proposición, se procederá a la aprobación y publicación de un Decreto creando el Parque Natural de "Las Dunas de Maspalomas".

Segundo. Para colaborar con el Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza en las funciones que a éste le atribuye la legislación vigente sobre Parques Naturales, se constituirá el Patronato del Parque Natural de "Las Dunas de Maspalomas". Este Patronato comprenderá un Comité de Gestión en que estén representados la Junta de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de San

Bartolomé de Tirajana, así como un Comité Científico, cuyas funciones esenciales serán el asesoramiento, estudio e investigación de todo lo concerniente al Parque, el desarrollo de un programa de información para la población canaria y para los visitantes de la Isla de Gran Canaria.

Tercero. A partir de la aprobación de esta Proposición quedará prohibido:

- Cualquier tipo de modificación del espacio natural propuesto como Parque, especialmente en lo que respecta a toda otra, sea pública o privada, que pudiera deteriorar el ecosistema de dunas.
- La circulación de vehículos motorizados, especialmente por las dunas.
- Toda nueva actividad industrial o comercial.
- Las extracciones de arenas, así como cualquier actividad que atente contra la vida de los animales y plantas existentes.
- La introducción de especies vegetales o animales que sean foráneas al Parque Natural.

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1981.
El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de Ley** presentada por el Grupo Parlamentario Socialista solicitando del Gobierno que dé una nueva redacción al artículo 3.º, 4, del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, sobre estructura y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 137

del Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente Proposición no de Ley:

Motivación

El artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Educación Primaria, por Decreto de 2 de febrero de 1967, fija las obligaciones de los municipios en materia de construcciones escolares. Y, entre otras, establece las siguientes:

- Provisión del edificio escolar y viviendas para maestros, que entraña un doble aspecto: aportación del solar necesario, íntegramente a cargo del Ayuntamiento, y la colaboración con el Estado en el costo de la construcción del edificio.
- Conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluyendo las viviendas para maestros.
- Suministros y servicios (agua, electricidad, calefacción, limpieza, etc.).

Sin embargo, y en evidente contraste con las obligaciones que la Ley les impone en el aspecto indicado de construcción y mantenimiento de los centros escolares, los Ayuntamientos necesitan, para la realización de cualquier actividad extraescolar, fuera del horario lectivo que programen en estos centros, autorización expresa del Delegado Provincial del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, sobre "Estructura y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia", artículo 3.º, 4: "Corresponderá a los delegados provinciales, en su ámbito territorial respectivo..., conocer y, en su caso, autorizar las actividades que se desarrollen en los Centros, servicios o establecimientos del Departamento, cuando sean promovidas por particulares u Organismos no dependientes del mismo".

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de ley

1) Que el Gobierno derogue el párrafo transcrito anteriormente del apartado 4 del artículo 3.º del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero (Ministerio de Educación y Ciencia. Delegaciones Provinciales del MEC, Estructura y funcionamiento).

2) Que sustituya el mencionado párrafo por el siguiente texto: "Las instalaciones de los centros escolares podrán ser utilizadas, fuera del horario lectivo, para actividades de carácter educativo, cultural, recreativo o de interés social que precise desarrollar en ellas el Municipio, previa autorización de la Alcaldía y tras la comunicación correspondiente al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, a través de la Dirección del Centro".

Palacio del Senado, 19 de febrero de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de Ley** presentada por don José Baguena Candela y otros señores Senadores sobre el Convenio Marco regulador de la relación docente entre los Hospitales de INSALUD y, en su caso, otros Hospitales con la Universidad.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Al amparo de lo establecido en el artículo 137 del Reglamento provisional del Senado, don José Baguena Candela y don Alberto Manuel Dorrego González y otro grupo de Senadores firmantes presentan la siguiente Proposición no de Ley:

La necesaria regulación de la relación docente entre determinados hospitales del actual INSALUD y la Universidad, en la medida en que ello significa un importan-

te efecto que, en su caso, va a afectar de modo importante el fenómeno docente de la Medicina en España por un lado, y por otro en no menor grado, va a afectar gravemente el "status" laboral y científico, entre otros, de los actuales profesionales de estos Hospitales, hace necesario, por la citada importancia y trascendencia, el que el Acuerdo Marco que regule la citada relación docente, sea aprobado por las Cortes Generales.

Por ello, este grupo de Senadores presenta esta Proposición no de Ley en orden a que:

El Convenio Marco que en su día debe regular la relación docente entre Hospitales del INSALUD, y en su caso de otros Hospitales, con la Universidad sea propuesto como Proyecto de Ley a las Cortes Generales, y en su caso aprobado por ellas.

Mientras esta Proposición no de Ley es contemplada por las Cámaras, se sugiere la interrupción del desarrollo del citado Convenio Marco, si es que el mismo se encontraba en tramitación.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1980.—**José Baguena Candela** (siguen firmas de otros señores Senadores).

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de Ley** presentada por doña María del Pilar Salarrullana de Verda y otros señores Senadores, solicitando del Gobierno que adopte las medidas oportunas para que la Administración asuma la bonificación de las familias numerosas, exonerando de tal cargo a los concesionarios de servicio público de viajeros por carretera.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

María del Pilar Salarrullana de Verda, Senadora por Logroño, perteneciente al

Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, conforme a los artículos 137 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente Proposición no de Ley, a fin de que en su día, y aprobada la presente Moción, el Gobierno remita a las Cortes un Proyecto con la normativa legal de rango suficiente por el que se contemple y regule la situación de los transportes regulares de viajeros por carretera, cuestión que se circunscribe de forma concreta a las bonificaciones que se vienen haciendo a los usuarios con carnet de familia numerosa y que recae sobre el concesionario de forma exclusiva, imponiendo una onerosa carga económica, y planteándose ante la negativa de efectuar las bonificaciones, que van desde el 20 al 50 por ciento, la problemática de las sanciones que se gradúan desde 1.000 a 100.000 pesetas.

Ante tales hechos jurídico-económicos, amparados en las disposiciones: Orden 5 de marzo de 1942; Ley 19 de junio de 1971; Ley de 23 de diciembre de 1971, y la vieja Ley de Ayudas a las Familias Numerosas de 13 de diciembre de 1943, se eleva al Gobierno la presente Proposición no de Ley.

Parece conveniente hacer un estudio desde diversos puntos de vista, resaltando la incidencia de la normativa actual sobre bonificaciones a los titulares y beneficiarios de Carnet de Familia Numerosa y las Empresas Concesionarias de Transportes de viajeros por carretera.

a) Desde el punto de vista económico

Dada la problemática actual sobre medios energéticos, parece que se hace necesario por parte del Gobierno, y muy especialmente por el Ministerio de Transportes, potenciar al máximo los Servicios Públicos de viajeros existentes, haciendo una política de fomento de los mismos, al objeto de disminuir el uso regular de los vehículos particulares.

Teniendo en cuenta que el carburante empleado por los turismos su coste al público es de 61 pesetas, y la media normal

es de ocho litros/100 kilómetros, quiere decir que a un turismo le sale el kilómetro a 4,88 pesetas, sin que en esta cifra se puedan incluir reparaciones, amortización, seguros, etc., suponiendo 1,62 pesetas por kilómetro y viajero tomando como media de viajeros 3 y pudiendo tener una peligrosa incidencia por falta de atención en el entretenimiento del vehículo en la seguridad vial.

Los autobuses de viajeros, según precio de carburante, es por kilómetro y viajero 0,93, mínimo, teniendo en cuenta que este 0,93 (líquido para el concesionario) hemos incluido seguros, amortización, impuestos, renovación de material, etc.

Parece obvio que la rentabilidad y el ahorro que supone el servicio público es indiscutible; sobre un autocar de 56 plazas, tipo medio, en servicios discrecionales, subiendo ligeramente en el de regulares.

De otra parte, el beneficio industrial está calculado entre un 12 y 15 por ciento, lo que con los datos expuestos no se alcanza, gravando sobre un 0,93 la bonificación de Familia Numerosa.

b) Desde un punto de vista social

Lo que se ha venido constatando es que son en los medios rurales donde más familias numerosas existen, y en determinados medios rurales únicos medios de locomoción para desplazarse a los núcleos urbanos donde se trabaja, y a gestiones diversas en centros oficiales y de toda índole, por lo que las bonificaciones aumentan en números absolutos, y/o se grava al concesionario, o dejamos sin bonificación a las Familias Numerosas, con el correspondiente riesgo de sanción administrativa.

De otra parte, se hace necesaria la protección a la familia y muy especialmente a la numerosa.

c) Desde un punto de vista jurídico

La Constitución, en su artículo 39, 1, declara de forma inequívoca que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y no

parece ajustada a la equidad y a la justicia que se desplace la carga de la bonificación al concesionario, toda vez que el mismo está prestando un servicio público a bajos costes, como hemos expuesto en el apartado a) de esta Proposición.

De otra parte, es de considerar que la titularidad de la concesión la ostenta la Administración, y no puede, ni debe dar un trato discriminatorio con otros servicios de transportes de viajeros. Es claro que nos estamos refiriendo a la RENFE, en que las bonificaciones las asume el Estado, aun cuando la RENFE quede de forma expresa obligada a la bonificación por la normativa Ley de 13 de diciembre de 1943, y su Reglamento de 19 de octubre de 1951, Ley de 23 de diciembre de 1971, lo que implica un precedente clarísimo y una discriminación patente con respecto a los transportes de viajeros por carretera.

De alguna manera la Administración se ha hecho eco de la problemática de los transportes por carretera y de la carga económica que vienen soportando los servicios públicos, ya que en el Real Decreto de 13 de febrero de 1979, artículo 4.º, 4, en los servicios deficitarios asume de plano el Estado las bonificaciones. Bien, pues es claro que las bonificaciones en cierto modo están haciendo deficitario en una parte alícuota los servicios públicos por viajero.

Entendemos que por la repercusión económica en el servicio público, por la protección proclamada en la Constitución a la familia, existen intereses contrapuestos de todo punto respetables, de los que la Administración no puede inhibirse y mucho menos desplazar de forma unilateral hacia el concesionario la carga de la bonificación.

Es por ello que para no lesionar derechos o intereses legítimos, el Gobierno debe adoptar las medidas oportunas para que asuma la bonificación de las familias numerosas la Administración, exonerando de tal carga a los concesionarios de servicio público de viajeros por carretera, todo ello porque no existe impedimento le-

gal para ello y es conforme a la justicia y al derecho.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—María del Pilar Salarrullana de Verda.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de Ley** presentada por don Fernando Arenas del Buey y otros señores Senadores, por la que se solicita del Gobierno que dicte, en plazo no superior a seis meses, la normativa oportuna para regular las especializaciones de Farmacia, de forma similar a como reguló en su día las especializaciones en Medicina.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Proposición no de Ley que, al amparo de los artículos 137 y 138 del vigente Reglamento provisional del Senado, formulan los Senadores de Unión de Centro Democrático firmantes del presente escrito.

El desarrollo de la profesión farmacéutica, según la misión que le atribuyen cuerpos legales dispersos, hace necesaria una adecuación y actualización de su ordenación que reconozca la especialización farmacéutica, supeditándola a la previa obtención del Título de especialista, tras la superación, en centros específicos, de los programas de formación teórica y práctica que cada especialidad comporta, sin menoscabo, en todo caso, de la habilitación que, para la total práctica profesional de la Farmacia, conlleva el Título de Licenciado en Farmacia, atribuyendo, al propio tiempo, al Ministerio de Universidades e Investigación competencia en esta materia y, en especial, en lo referente a la ordenación académica, régimen de autorizaciones de Centros, revocación de las mismas, inspección y otorgamiento de los res-

pectivos títulos, facultades consagradas no sólo a lo largo del articulado de la Ley General de Educación, sino también en el contexto del ordenamiento jurídico educativo.

En el mismo sentido la complejidad de la Sanidad ha dado origen a la aparición y a la multiplicación de condicionantes y requerimientos científicos específicos en materias y actividades que inciden no sólo en la propia profesionalidad del farmacéutico en su ejercicio, sino en el campo de la salud, en el del medicamento y en la demanda, que, en este sentido, apremia la sociedad de nuestros días y exige la necesidad de adecuar a dichas circunstancias la formación de los Farmacéuticos Especialistas, lo que es un hecho social consolidado ante la creciente demanda sanitaria de especialistas.

Por todo ello, de conformidad con la Disposición final cuarta, punto uno, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, y constituyendo las enseñanzas de las especializaciones farmacéuticas parte del contenido del Tercer Ciclo de la Educación Universitaria, y sin prejuzgar, en todo caso, la regulación más específica que se formule del mencionado Ciclo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 39 del mencionado texto legal, se hace preciso responder a la consecuencia de los objetivos señalados en los apartados anteriores.

Para ello, los Senadores firmantes solicitan:

“Que el Gobierno dicte, en plazo no superior de seis meses, la normativa oportuna para regular las especializaciones de Farmacia, de forma similar a como reguló en su día las especializaciones en Medicina”.

Dicha normativa deberá contemplar, al menos, los puntos que a continuación se exponen:

1.º Sin perjuicio de las especializaciones reconocidas o que se establezcan para otras profesiones, deberán enumerarse como especializaciones farmacéuticas, las siguientes, con independencia de la regula-

ción del acceso a las mismas y sin que ello conlleve carácter exclusivo o excluyente:

- Análisis Clínicos.
- Bioquímica Clínica.
- Farmacia Hospitalaria.
- Farmacología Clínica y experimental.
- Microbiología y Parasitología.
- Análisis y Control de Medicamentos y Drogas.
- Farmacia Industrial y Galénica.
- Nutrición y Dietética.
- Radiofarmacia.
- Sanidad Ambiental y Salud Pública.
- Teconología e Higiene Alimentaria.
- Toxicología Experimental y Analítica.

2.º Enunciará las especializaciones con carácter abierto, de manera que permita supresión, modificación o creación de aquellas que el proceso científico y tecnológico de la Farmacia aconseje.

3.º Fijará las que requerirán formación básicamente hospitalaria y aquellas otras que no la requieran.

4.º Establecerá las especializaciones sin sentido exclusivo dentro de profesiones afines, esto es, teniendo en cuenta el carácter multidisciplinario de muchas materias.

5.º A los efectos de promover e informar en la acreditación de unidades docentes, formación especializada de postgraduados, necesidades que de farmacéuticos especialistas precisase la Nación, etc., deberá constituirse el Consejo Nacional de Especializaciones Farmacéuticas como órgano consultivo conjunto de los Ministerios de Universidades e Investigación y de Sanidad y Seguridad Social.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—**Fernando Arenas del Buey** (siguen firmas de otros señores Senadores).

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de Ley** presentada por doña María Jesús Torres Fernández y otros se-

manifestó en el Pleno del Senado el Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

Antonio García Correa, Senador por la provincia de Huelva, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada de forma escrita:

En el Pleno del Senado, de fecha 23 de junio de 1980, el Senador firmante formuló una pregunta al Gobierno sobre la puesta en funcionamiento de seis clubs de pensionistas en la provincia de Huelva, en los Municipios de Almonte, Ayamonte, Isla Cristina, Bollullos Par del Condado, Lepe y Valverde del Camino.

Contestó en nombre del Gobierno el señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, señor Ibáñez Bueno, el cual fijó el 30 de noviembre de 1980 como fecha tope para la apertura de los mencionados clubs.

Estamos a 10 de febrero de 1981 y los sufridos pensionistas continúan sin poder beneficiarse de estas instalaciones de las que están tan necesitados.

Por todo lo expuesto es por lo que pregunto al Gobierno:

1.º ¿Qué inconvenientes han existido para que estos Centros no entraran en funcionamiento el 30 de noviembre de 1980, como manifestó en el Pleno del Senado del día 23 de julio de 1980 el señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social?

2.º ¿Qué calendario tiene previsto el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

para la apertura definitiva de los mencionados clubs?

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1981.—**Antonio García Correa**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre sistemas educativos y métodos de reinserción social que se van a emplear en la Residencia de Albelda de Iregua, destinada a menores inadaptados, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Félix Palomo Saavedra, Senador por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito.

El Ministerio de Justicia ha adquirido recientemente una gran residencia, anteriormente propiedad de una Caja de Ahorros, en el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), con destino —según se ha publicado— a un internado para menores inadaptados.

Es bien conocido que los grandes internados de la denominada "protección de menores" constituyen un problema mayor aún que el que se intenta abordar con ellos. No sólo se muestran inoperantes, sino que han demostrado ampliamente su capacidad para generar conflictividad,

mayor inadaptación y disposición a la delincuencia. Hoy día la pedagogía, la psicología y la sociología reprueban este planteamiento de grandes internados, que encierran a niños y adolescentes en ambientes de falta de afectividad, masificación y despersonalización, en condiciones favorables al desarrollo de actitudes morbosas.

Por otra parte, ningún país adelantado de nuestra órbita cultural mantiene ya estos grandes internados. Incluso en algunas nacionalidades y regiones de España se están ensayando ya, con éxito, fórmulas de descentralización, creación de pequeñas residencias, inserción del adolescente en su barrio de origen, etc.

Todas estas consideraciones llevan al Senador firmante a preguntar al Gobierno:

¿Se han tenido en cuenta los graves inconvenientes que presenta el gran internado para la readaptación juvenil? ¿Qué sistemas educativos y qué métodos de reinserción social se van a emplear en la Residencia de Albelda de Iregua? ¿Qué planes tiene el Ministerio de Justicia en esta materia?

Palacio del Senado, 18 de febrero de 1981.—**Félix Palomc Saavedra.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE PEREZ FERNANDEZ, sobre unos locales situados en la ciudad de Murcia, que en tiempos fueron ocupados por la Organización del Frente de Juventudes, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Mesa del Senado

José Pérez Fernández, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que le sean contestadas por escrito.

En locales que en tiempos ocupó la Organización Frente de Juventudes, dependiente del antiguo Movimiento Nacional, sitos en Murcia, bajos de la casa número 1 de la calle de Santa Ana, que han estado cerrados durante años y años, a principios del pasado, y ostentando la titularidad del Ministerio de Cultura don Ricardo de la Cierva y Hoces, se han realizado obras de importancia consistentes, parece ser, en la adecuación de los citados locales para un despacho que ocuparía el Ministerio de Cultura en sus visitas a esta ciudad, cuyo importe se aproxima o supera la cantidad de once millones de pesetas (11.000.000).

Los locales siguen cerrados, como hace ya muchos años.

Por todo ello, el Senador que suscribe pregunta al Gobierno:

- 1.º ¿De quién es la propiedad de estos locales?
- 2.º ¿A qué Departamento, en su caso, están afectos?
- 3.º ¿Qué inversión real se ha efectuado en ellos y con cargo a qué presupuestos?
- 4.º ¿Qué utilización se pensaba dar a los mismos?
- 5.º ¿Siguen reservados para el fin que parece se pretendía darles?
- 6.º Si, como parece, estos locales carecen al presente de destino público y no está prevista su utilización, ¿podrían cederse al Consejo Regional de Murcia para el establecimiento de cualquiera de los programas que tiene previstos su Departamento de Servicios Sociales?

Palacio del Senado, 15 de febrero de 1981.—**José Pérez Fernández.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE PEREZ FERNANDEZ, sobre aplicación real de una serie de partidas presupuestarias de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social comprendidas en los Presupuestos Generales del Estado de 1980, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primer del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

José Pérez Fernández, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que le sean contestadas por escrito.

En los Presupuestos Generales del Estado del año 1980, por lo que se refiere a la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, figuran una serie de partidas —que después expreso— sobre las cuales formulo los siguientes interrogantes:

1.º ¿Qué aplicación real, es decir, qué gasto con cargo a los conceptos que a continuación detallo, se ha producido durante el pasado ejercicio económico, con especificación de cuantía por provincias?

2.º Caso de no haberse agotado todas las partidas, infórmese la razón de ello y si se debe a no haberse demandado por quienes tienen la necesidad y están legitimados para solicitarlo o a otras causas.

Detalle de partidas citadas:

CAPITULO VI

Inversiones reales

Artículo 62

Subnormales. Aplicación 621.53: "Creación y reforma de Centros Regionales", aparece la cifra de 44.500.000 pesetas para este objetivo.

Artículo 65

Servicios Sociales. Aplicación 651.53: "Para el Programa de Centros de Asistencia a Familias Trabajadoras y Guarderías Laborales", en la relación de provincias aparece Murcia con 48.000.000 de pesetas.

Artículo 73

A Entes Territoriales. Aplicación 731.53: "Para creación y reforma de Guarderías, Hogares e Instituciones análogas" la cantidad de 90.000.000 de pesetas.

Aplicación 735.53: "Ancianos. Para creación y reforma de Residencias, Clubs y otras Instituciones", la cifra de 120.000.000 de pesetas.

Artículo 77

A Instituciones sin fines de lucro. Por diversos conceptos suman 292.000.000 de pesetas.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 1981.—**José Pérez Fernández**.



PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANTONIO BIESCAS FERRER, sobre régi-

men general de ayudas al estudio para el curso 1981-82, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

José Antonio Biescas Ferrer, Senador por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito:

A propuesta de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación, la Presidencia del Gobierno publicó una Orden de 29 de marzo de 1980 sobre "Régimen General de Ayudas al Estudio en el nivel universitario y en otros tipos de enseñanza de nivel Superior y Medio", a través de la cual se regulaban estas materias para el curso 1980-81. En concreto, el artículo 7.º de la citada Ley establecía la ayuda de exención de tasas académicas que posteriormente serían abonadas a las Universidades por el INAPE en el caso de los alumnos que dispusieran de ayuda de residencia, el artículo 22 establece los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas y el artículo 26 hace referencia al plazo en que quedará finalizado el proceso de selección de solicitantes.

Dado lo avanzado del curso, y la necesidad de proceder a la regulación del Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso 1981-82, se pregunta al Gobierno:

1) ¿Serán consultadas las distintas Universidades españolas antes de que mediante otra Orden Ministerial se proceda a establecer las condiciones de concesión de ayudas para el próximo año académico?

2) ¿No sería razonable que el INAPE abonase a las diferentes Universidades no sólo el importe de las tasas académicas no

satisfechas por los alumnos con ayuda de residencia, sino también las correspondientes al resto de alumnos exentos del pago de tasas como consecuencia de la aplicación de la Orden?

3) Teniendo en cuenta que los módulos económicos recogidos en el artículo 18 no son excesivamente restrictivos, el sistema de reparto recogido por el artículo 22, b), introduce un sesgo en función de las calificaciones obtenidas, y en detrimento de aquellos alumnos que por proceder de familias con menores niveles de ingresos han carecido de las posibilidades de formación en niveles anteriores que han tenido los alumnos pertenecientes a estratos con rentas más elevadas, a la vez que la necesidad de simultanear el estudio con algún tipo de trabajo retribuido puede situar a una serie de alumnos en una posición de inferioridad relativa. ¿No sería posible en la regulación del curso 1981-82 ponderar más nítidamente la situación económica de la familia del solicitante de la ayuda?

4) Teniendo en cuenta que la resolución de la convocatoria de ayudas debe quedar finalizada antes del 31 de agosto, según el artículo 26 de la citada Orden, ¿no podría agilizarse la comunicación de la resolución a las diferentes Universidades, evitando así que tengan que esperar hasta los meses de noviembre o diciembre para disponer de la información oportuna?

Palacio del Senado, 11 de febrero de 1981.—**José Antonio Biescas Ferrer**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre arrendamiento de pastos o compacidad de la vertiente septentrional del

país de Quinto (Navarra), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de dicha Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para que le sea contestada por escrito.

El Tratado Internacional, denominado de "Límites", fue suscrito por los Gobiernos de Francia y España el 2 de diciembre de 1856, en Bayona.

Este Tratado, hoy vigente, constituye todavía el documento de consulta para cuanto litigios se presentan en problema de propiedad del suelo y vuelo en la zona fronteriza entre nuestros dos países. Porque es el instrumento que recopila, actualiza y regula las numerosas y antiquísimas vinculaciones existentes entre Municipios colindantes, Entidades y vecinos de ambos lados del Pirineo, algunas de las cuales se remontan incluso a épocas anteriores a la división en dos del Reyno de Navarra, tras su integración foral con el Reyno de España.

Pero es obvio que dicho Tratado contiene asimismo imperfecciones e imprecisiones en cuanto se refiere al marco concreto de actuación de algunas Facerías, y errores de aspecto legal que han sido reconocidos por diversos juristas de Francia y España, verbigracia, al admitirse en el mismo arrendamientos a perpetuidad.

El paso de más de un siglo desde que el mismo fuera suscrito ha hecho que parte de su contenido carezca de la utilidad que en su día tuviera y por otro lado que no se adapte en buena medida al interés y modo de vida actual, por lo que su actua-

lización en el día de hoy es totalmente necesario y su revisión por la Comisión de "límites", dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno español, no debe demorarse.

Quiero referirme ahora al "Arrendamiento de pastos o compascuidad de la Vertiente Septentrional del País de Quinto", que regula dicho documento en sus artículos 15 y 16 y complementarios de los mismos en los Anejos I y II.

Desde la entrada en vigor del Tratado, y en relación con este asunto, la Comisión Mixta, prevista en el mismo, en sus reuniones de 31 de enero, 2 y 3 de febrero de 1949, celebradas en Madrid, así como en la posterior, celebrada en Bayona, el 2 de agosto del mismo año, hacía las primeras consultas sobre la actualización del canon de arrendamiento a la vez que entraba en conversaciones en torno a otros aspectos del tema: superficie de pastizales, incremento en la superficie ocupada por arbolado, carga pastante, etc. Fruto de estas consultas fue el oportuno canje de cartas diplomáticas de 5 y 9 de septiembre de 1951 por el que se revisaba el canon de arrendamiento, que de los 8.000 francos del Tratado pasaba a 2.300.000 para los años 1949 y 1950, y a los 2.750.000 para 1951 y sucesivos, manifestándose al mismo tiempo la necesidad de estudiar y contemplar aspectos superficiales pascícolas-forestales para lo sucesivo.

Transcurridos unos años, vuelve a suscitarse este mismo asunto, y ello da lugar a nuevas reuniones de la Comisión Mixta, a un nuevo intercambio de cartas diplomáticas y a un nuevo Acuerdo, de 11 de marzo de 1969, por el que se eleva el canon a la cantidad de 60.000 nuevos francos.

En este nuevo Acuerdo el Gobierno español se compromete a restituir a los pastos su superficie de origen que, según la opinión francesa, ha quedado reducida en el transcurso del tiempo a una quinta parte de la extensión poblada de árboles. Por otra parte, el Gobierno francés se aviene a que las verificaciones de datos precisos se lleven a cabo cada doce años, entendiéndose que estas medidas deben ser con-

sideradas como una contrapartida a la aceptación por el Gobierno francés de la elevación del canon, canon que ha sido pagado desde entonces.

Transcurridos los primeros doce años desde la toma del Acuerdo anteriormente mencionado, los Ayuntamientos de los Valles de Baztán y Erro, desean la actualización del susodicho canon. Por otra parte, al estar éste sujeto a otras medidas, se hace totalmente necesario el que la Comisión de Límites, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno español, con la conveniente inclusión de los representantes de la Administración Foral de Navarra y de las Entidades Municipales de carácter local afectadas, proceda urgentemente a la elaboración de la documentación precisa que pueda responder a los compromisos aceptados en su día por el Gobierno español, anteriormente expresados, y permita en buena lógica, obtener una nueva elevación en el canon de arrendamiento.

A estos efectos, y recogiendo lo que se desprende de las informaciones y consultas que al respecto han sido mantenidas, esta Comisión debería tener en cuenta en los estudios que efectúe, sobre la disminución de la superficie pascícola experimentada en los pastos, estos otros aspectos que —a juicio del estudioso del tema, don José Antonio Larrea, Ingeniero de Montes de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra—, deben contemplarse de forma conjunta en el documento final que se redacte:

a) Amojonamiento de la superficie de propiedad particular de los vecinos del País de Quinto (Alduides), conforme a los deslindes aprobados por R. O. de 8 de septiembre de 1918, y posterior modificación que supuso la Sentencia de 31 de enero de 1927, a favor de algunos vecinos que interpusieron recurso Contencioso-Administrativo contra la misma. Toda vez que la realidad actual representa una diferencia ostensible entre la propiedad reconocida por los deslindes, la registrada en los Catastros de los Ayuntamientos de los valles de Baztán y Erro, y la realmente ocupa-

da, que es notoriamente mayor que la anterior, y ésta a su vez que la reconocida, es preciso restituir la situación de propiedad otorgada en su día por los deslindes practicados. Estas superficies reconocidas de propiedad particular podrán en todo caso y a "posteriori", mediante la aplicación de los criterios técnicos oportunos, encontrar la estructura más adecuada a las exigencias productivas actuales.

Por los Servicios Técnicos de la Administración española deberán ejecutarse los estudios que se precisen y que permitan obtener una clara delimitación entre el suelo pascícola y el forestal de 1856, sobre la base de considerar el que correspondería a la situación originaria que se reivindica por parte francesa, situación que habrá de incorporarse y tener su fiel reflejo, juntamente con otros contenidos, en el documento que se elabore, y que forzosamente en fiel salvaguardia del espacio forestal, reflejará en su texto los conceptos o términos propios de la selvicultura que permitan dotar a la masa forestal existente de una posibilidad real de regeneración natural, que lógicamente deberá estar basada en la introducción sobre esa masa, de los criterios selvícola-dasocráticos de una Ordenación de Montes.

b) Para un mejor aprovechamiento pascícola del suelo por el ganado baygorriano, y a su vez para facilitar la extracción de los productos forestales que sean del caso, el Gobierno español debería, para tratar de mejorar la actual compascuidad, comprometerse a la ejecución en un corto espacio de tiempo, de un sistema de vías de servicio que facilite el aprovechamiento pascícola-forestal.

c) En diversos puntos de la Vertiente, y como consecuencia de la enorme carga pastante, han surgido claros y apreciables los principios de una erosión del suelo, que precisan, en pro de su conservación y de un mejor aprovechamiento, una ordenación de éste o, al menos, una limitación y control del ganado que pasta en dicha Vertiente, por lo que en el estudio y reflejo de las oportunas conclusiones, debe ser tenido en cuenta.

tuarían tomando como base de referencia el día 1 de marzo de 1981. Y se reconocía el derecho de las Comunidades Autónomas a colaborar con el Instituto Nacional de Estadística en la elaboración del padrón municipal, así como a recabar del mencionado organismo los datos que le sean necesarios.

Ahora se prevé que, como exige el normal desarrollo de nuestro proceso estatutario, pronto deberían ser convocadas las primeras elecciones al Parlamento Gallego, que nacería manco de credibilidad si el pueblo pudiese estar convencido de que un elevado número de ciudadanos con derecho a voto habían sido impedidos de ejercer este derecho.

Por todo ello pregunto:

¿Piensa el Gobierno que se colabora a que se tomen en serio los cauces e instituciones democráticas, manteniendo tan graves irregularidades en el censo de votantes?

¿En qué datos se han basado los señores Ministros antes aludidos para afirmar que la inflación del censo es en Galicia precisamente del 30 por ciento?

¿Cuánto dinero cuesta actualizar el censo y en qué tiempo puede razonablemente efectuarse esta tarea?

¿Ha tomado el Gobierno las medidas necesarias para que la renovación del censo y padrón municipal se termine de hacer en Galicia antes de que se celebren las elecciones al Parlamento Gallego?

Y si no lo va a hacer, ¿que justificación piensa ofrecer al pueblo gallego?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre discriminación padecida

por Galicia en sus tasas de Preescolar, BUP y Formación Profesional, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito:

Galicia sufre un importante desfase en sus tasas de escolarización con respecto a la media del conjunto de España, que no parece exagerado calificarla de grave discriminación en este campo.

Según memorias e informaciones hechas públicas por el MEC, las tasas de escolarización en el curso 1978-79 eran en el conjunto de España de 10,8 por ciento en la edad comprendida en los dos-tres años y del 17,7 para la edad de cuatro-cinco años. Pero se reconoce que ese mismo año sólo se escolarizaban en Galicia un 5,5 y un 59,3 por ciento, respectivamente, de los niños comprendidos en esas mismas edades (preescolar). El porcentaje es todavía más discriminatorio en alguna de las provincias gallegas, ya que por ejemplo la de Orense sólo tenía cubiertos en ese mismo curso el 5,3 por ciento y el 52,6 por ciento, respectivamente.

En el mismo curso se escolarizan en España el 38,6 por ciento de los muchachos en edad de estudiar BUP y el 14,2 por ciento en Formación Profesional de primer grado y bajaba al 6,6 por ciento en la de segundo grado. Pero en Galicia los porcentajes cubiertos sólo eran de 33,2 por ciento en BUP y del 11,1 por ciento en Formación Profesional, que a su vez se desglosaba, respectivamente, en el 19,6 por ciento para el primer grado y 5,5 por ciento en el segundo.

Ello viene a significar que las tasas de niños que reciben enseñanza preescolar en Galicia sólo alcanzan el 50 por ciento de la media nacional para la edad de dos-tres años y el 82 por ciento de esta media para los de cuatro-cinco años. Y en BUP y Formación Profesional la media de escolarización gallega era asimismo sensiblemente inferior a la media nacional de España. Pese a ello, durante el curso 1979-80 en tres provincias gallegas (Lugo, Orense y Pontevedra) se realizaban menos puestos escolares de los oficialmente programados por los planes del MEC.

Pero, como se reconoce también a nivel teórico en publicaciones y memorias oficiales del MEC, es en la etapa preescolar "donde se producen diferencias biosíquicas y educativas, muchas veces insuperables en momento posteriores del desarrollo personal". Así como que la justicia en materia de enseñanza "no puede buscarse sólo entre clases sociales, sino también entre zonas geográficas".

Existe por otra parte el llamado Plan Especial de Inversiones en zonas deprimidas, que este Senador desconoce en qué medida ha beneficiado a Galicia en materia de las enseñanzas de preescolar, de BUP y Formación Profesional.

Por todo ello pregunto:

¿En qué medida se ha rectificado o seguido confirmando en los cursos 1979-80 y 1980-81 la discriminación que Galicia padecía en sus tasas de preescolar, BUP y Formación Profesional durante el curso 1978-1979?

¿Cuáles son los porcentajes de escolarización en el actual curso 1980-81 a esos tres niveles, tanto a nivel de media española como para Galicia, desglosando por cada una de las cuatro provincias?

¿Qué zonas ha seleccionado el Gobierno en cada una de las cuatro provincias gallegas para sus inversiones en materia educativa del Plan Especial de Inversiones en zonas deprimidas? ¿Cuál es el monto de esas inversiones en cada zona, si las ha efectuado? ¿Qué evaluación le merecen sus resultados?

¿Tiene el Gobierno algún plan para equiparar la media de Galicia a la nacional de España en enseñanza preescolar, BUP y Formación Profesional? ¿Cuál? ¿Con qué calendario?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Calso Montero Rodríguez.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don **CELSO MONTERO RODRIGUEZ**, sobre mal funcionamiento del Instituto de BUP de Celanova (Orense), y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta, para ser contestada por escrito:

El tema son las múltiples carencias, así como fallos de coordinación y funcionamiento que se acusan en el Instituto de BUP de Celanova, radicado en el Monasterio de San Rosendo, de esta villa, en la provincia de Orense.

Abierto hace un par de años en los locales de la primera planta del mencionado Monasterio, denominadas "Claustro del Pleiro", este Instituto carece de mobiliario elemental, como sala de profesores, salón de actos, biblioteca... Debido al deterioro del techo, son múltiples las goteras que caen en las aulas... Campsa se niega a se-

guir suministrándoles el gasóleo para la calefacción mientras no les arreglen la pista de acceso...

Cuando la Dirección del Instituto presenta sus reclamaciones a la Delegación Provincial del MEC (en Orense), allí se les dice que el arreglo del techo no depende de ellos, sino del Ministerio de Cultura; la pista y tal otra cosa, de tal otro organismo, y así por el estilo...

Por ejemplo, el campo de fútbol anejo, sito en el costado norte, depende de Auxilio Social. Pero los chicos, para ir a hacer deporte, sólo pueden salir a la calle por el claustro sur y acceder al campo bordeando la alameda, lo que les supone un considerable consumo de tiempo. Lo lógico sería abrir un acceso directo al campo de deportes a través de la antigua cocina del Monasterio, que está en ruinas desde que sufrió un incendio hace años. Pero volvemos a encontrarnos con la dificultad de siempre: cualquier obra en esta parte depende del Ministerio de Cultura.

En situación de precariedad semejante funciona también el Centro de Formación Profesional, sito en la planta baja del mismo Monasterio de San Rosendo.

Por todo ello pregunto:

¿Cuándo piensa el Gobierno dotar de biblioteca, sala de profesores, salón de actos, mobiliario elemental y calefacción asegurada al Instituto de Celanova?

¿Cuándo va a reparar el techo, de manera que al menos se eviten las abundantes goteras?

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para que los diversos organismos de la Administración pública de los que depende el Monasterio de San Rosendo funcionen coordinadamente en servicio de las personas que lo utilizan?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Calso Montero Rodríguez.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JUAN MANUEL NADAL GAYA, sobre nuevo estudio por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la organización de la Jefatura de Carreteras de Cataluña y sobre ubicación en Lérida de su sede principal o de una serie de servicios importantes, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado

Juan Manuel Nadal Gaya, Senador del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Exposición de motivos

Lérida ha sido siempre la gran marginada de Cataluña en materia de carreteras. Nuestra situación ha sido siempre el furgón de cola en cuanto a inversiones y nuestra red acusa esta prolongada ausencia de acciones. Las carreteras de Lérida son tristemente famosas por ello.

Territorialmente, Lérida supone el 40 por ciento de la extensión de Cataluña y más de la mitad de su territorio está en la zona pirenaica, en valles de una gran dificultad de penetración y, sobre todo, para las comunicaciones transversales.

Al materializarse los traspasos de carreteras a la Generalitat, se han reorganizado los servicios de carreteras del MOPU. En Lérida quedan un 40 por ciento de toda la red del Estado en Cataluña y de este elevado porcentaje una gran parte está en el Norte de la provincia, N-230 y Ruta Pirenaica. Los kilómetros más difíciles por su cantidad y magnitud de problemas, ta-

les como estado de trazados y firmes, viabilidad invernal, etc.

En Lérida ha causado gran sorpresa el hecho de que el MOPU haya ubicado en un extremo de la red, concretamente Tarragona, casi toda la estructura de la Nueva Jefatura de Demarcación de Carreteras de Cataluña. A nuestra provincia tan sólo le han correspondido dos negociados, concretamente en Tárrega y Viella, y este último dependiente de una Jefatura de Sección que se halla en Figueras, a unas ocho horas en automóvil. La provisionalidad de tal esquema organizativo y la gran decepción que ha sembrado en Lérida, que tiene su problemática de carreteras densa y difícil, exige reconsiderar esta medida, sin duda poco estudiada. Lérida sería, sin duda, la sede ideal de esta Demarcación Regional de Carreteras, puesto que su situación está muy centrada y con buenos accesos a la totalidad de la red y, en especial, a la Ruta Pirenaica. Si ello no fuese posible, por los problemas que pudiera acarrear la estructura ya creada, sería conveniente que en Lérida se instalasen como mínimo los siguientes servicios:

- Una Jefatura de Sección de Proyectos de Obras.
- Una Jefatura de Sección de Mantenimiento, más dos Negociados de Conservación, uno al Norte de la provincia y otro en Tárrega.
- Un Negociado de Maquinaria.

Ante las anteriores consideraciones, el Senador que suscribe eleva las siguientes preguntas al Gobierno:

¿Podría el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo reestudiar la organización de la Jefatura de Carreteras de Cataluña y en ese caso atender la demanda de ubicación en Lérida y su provincia, bien sea de la sede principal o de los servicios antes mencionados?

En caso positivo, ¿cuándo podría llevarse a término esta aspiración de Lérida?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Juan Manuel Nadal Gaya.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JUAN MANUEL NADAL GAYA, sobre acción del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en materia de carreteras en la provincia de Lérida, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado

Juan Manuel Nadal Gaya, Senador del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Exposición de motivos

El estado de las carreteras de la provincia de Lérida es muy deficiente, como pudo comprobar el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en su visita del 5-II-80. La petición de una mayor atención hacia las mismas fue parcialmente atendida y dentro del Plan 80-82 del MOPU fueron incluidos proyectos por un montante de 3.718 millones de pesetas.

Los traspasos de carreteras a la Generalitat y el hecho de que en la valoración de servicios transferidos sólo se han recogido los créditos con inversiones hasta 31-XII-80, lo que puede suponer que haya una real disminución del ritmo de inversión en el bienio 81-82 con respecto al Plan 80-82 del MOPU. Por ello, para compensar esta disminución, sería conveniente introducir proyectos que pasaron a la reserva y en este sentido se propondría que se iniciase en 1982 el acondicionamiento del tramo Po-

bla de Segur-Pont de Suert, en la comarcal 144.

El MOPU tiene, pues, ahora la responsabilidad de cumplir con el Programa de realización de Proyectos trazados en el Plan 80-82, entre los que destacan:

- Reforma de la N-II, entre el límite de la provincia de Huesca y el de Barcelona y vías lentas en el tramo Tárrega-La Panadella.
- Acondicionamiento de trazado del tramo Viella-Las Bordas, en la N-230.
- Resolución de los problemas de ventilación y seguridad del túnel de Viella.
- Acondicionamiento del tramo Pobla de Segur a Sort, en la comarcal 147.
- Acondicionamiento del tramo Adrall-Seo de Urgel, en la comarcal 1.313.
- Acondicionamiento del tramo Seo de Urgel-Andorra, en la comarcal 145.

En la N-II, de Madrid a la frontera, dado su elevado IMD, presenta graves problemas en las travesías urbanas de las ciudades de Mollerusa y Tárrega. Es ya urgente realizar las correspondientes variantes. Asimismo sería ya conveniente abordar parcialmente la red arterial de la ciudad de Lérida.

Ante las anteriores consideraciones, el Senador que suscribe eleva las siguientes preguntas al Gobierno:

¿El MOPU está en condiciones de cumplir el programa de inversiones previsto en el Plan 80-82, en lo referente a los siguientes proyectos:

- N-II. Límite provincia de Huesca-Lérida.
Lérida-Sidamunt.
Sidamunt-Tárrega.
Tárrega-La Panadella.
- N-230. Viella-Las Bordas.
Problemas del túnel de Viella.
- C-1.313. Adrall-Seo de Urgel.
- C.-144. Pobla de Segur-Sort.
- C-145. Seo de Urgel-Andorra?

¿Podría el Ministerio avanzar las fechas de inicio y terminación de las obras citadas, así como las anualidades de inversión previstas?

¿Podría el MOPU programar para antes de final de 1982 el inicio de alguna de las siguientes obras:

- C-144. Pobla de Segur-Pont de Suert, acondicionamiento.
- N-II. Variante de Mollerusa y Tárrega.
- Red arterial de Lérida?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Juan Manuel Nadal Gaya.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático, don JUAN MANUEL NADAL GAYA, sobre problemas de viabilidad invernal en la provincia de Lérida y obras de acondicionamiento necesarias para solventarlos y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado:

Juan Manuel Nadal Gaya, Senador del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

I. Exposición de motivos

Una amplia zona de la provincia de Lérida constituida por las comarca del Valle de Arán y la Alta Ribagorza tienen como casi única vía de penetración la carretera nacional 230 de Lérida a Francia por el Valle de Arán. Se da la circunstancia de que

dicha vía discurre entre los PK 29 y 120 por la provincia de Huesca. Mientras para los intereses de Huesca dicha vía es marginal, para Lérida es vitalmente estratégica, ya que el principal recurso de las comarcas citadas es el turismo para cuyo mantenimiento y expansión la facilidad de acceso es primordial

Entre los PK 0 al PK 29, en la provincia de Lérida, su estado es bueno, tanto en trazado como en firme. En el tramo de Huesca sólo tiene un pequeño tramo desde el PK 29 al PK 41, en el que con buen trazado el firme está bien, junto con los nueve kilómetros nuevos que discurren junto al Pantano de Escalles.

El resto del tramo de Huesca, la nacional 230 discurre en base a la unión de antiguas carreteras locales, como la de Binéfar a Güel o de Puente de Montañana a Arén o la comarcal de Benabarre a Tremp, estrecha, tortuosa y con un firme muy deficiente.

En julio de 1979, la Jefatura Regional de Zaragoza en visita promovida por este Senador, estudió la solución de los problemas de acondicionamiento y en reunión de trabajo con los alcaldes de la zona propuso dividirla, a efectos de poder programar los trabajos, en cuatro tramos:

1. PK 41 a Benabarre.
2. Variante urbana de Benabarre.
3. Benabarre a Puente de Montañana.
4. Puente de Montañana a Arén.

Sobre el tramo 4 existe autorizada por la Dirección General de Carreteras una orden de estudio desde 1977 por un importe de 160 millones de pesetas, pero el proyecto se eterniza.

Sobre los tramos 2 y 3 este año se ha solicitado autorización de orden de estudio.

En cualquier caso, bien sea por el desinterés de las fuerzas vivas de Huesca o por falta de medios humanos de la Dirección Regional de Proyectos, estos proyectos se retrasan en demasía y ello frena el desarrollo de unas comarcas leridanas que necesitan de esta vía para sobrevivir. Y ya con independencia del interés local y pro-

vincial debe tenerse en cuenta que es el único paso fronterizo existente en la franja situada entre Andorra y el Collado de Somport, que se halla expedito durante todo el año, lo que convierte a las aduanas de Les y Bosost como uno de los puntos de entrada al país de un número muy elevado de turistas desde Francia.

En base a estas razones, y para deshacer un sentido estado de marginación que siente la población afectada, tanto de las comarcas de Lérida como de las de Huesca, mueven a este Senador a proponer al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo que trate de incluir dentro del Plan de Carreteras 1980-82, el inicio de las obras de los tramos:

- 4: De Puente de Montañana a Arén.
- 2: Variante urbana de Benabarre, de la nacional 230.

Y a continuación los tramos:

- 3: Benabarre a Puente de Montañana.
- 1: PK 41 a Benabarre.

Todo ello debería quedar terminado en un plazo máximo de cinco años.

Vialidad invernal

Esta ruta nacional tiene graves problemas de viabilidad invernal puesto que los accesos al Túnel de Viella constituyen uno de los puertos del país que más frecuentemente tienen problemas de nieve y de hielo. Para este tema, la hasta ahora Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida, dispone de dos equipos de quitanieves, situados en Vilaller y Viella, respectivamente, pero frecuentemente los medios con que disponen se muestran insuficientes y este año la carretera ha estado cortada al tráfico varias veces.

El MOPU tiene proyectado realizar un centro de servicio de vialidad invernal en Boca Norte del Túnel de Viella, al que será preciso dotarle de adecuada maquinaria. Con ello el actual equipo situado en Villaler podría atender la limpieza de nieve de la N-230 desde Vilaller hacia el Sur

y la comarcal 144 entre Pont de Suert y Pobra de Segur.

Un problema grave en este sentido lo constituye el tramo de Huesca situado entre Sopeira y el límite de provincias de unos nueve kilómetros, que, transcurriendo entre cotas de 800 a 900 metros, presenta a menudo mal estado, ya sea a consecuencia de presencia de nieve o hielo en ciertas curvas de umbría. La solución del problema es muy fácil, pero la circunstancia de que la brigada encargada de la conservación del tramo se halla en Graus, a unos 70 kilómetros, provoca una falta de agilidad para resolverlo.

Existen otros tramos de la nacional 230 entre Vilaller y Boca Sur del Túnel de Viella, en los que a pesar de que la ruta discurre por territorio de Huesca, tanto la ejecución como la conservación, por criterios de racionalidad, corresponden a Lérida. En base a este hecho sería sencillísimo traspasar el tramo Sopeira a límite de provincias a Lérida, con lo que los equipos de viabilidad invernal que a diario controlan el estado de la ruta hasta el límite de provincia, podrían atender perfectamente este pequeño tramo y el problema quedaría adecuadamente resuelto.

Ante las anteriores consideraciones, el Senador que suscribe eleva las siguientes preguntas al Gobierno:

¿Tiene previsto el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo iniciar en el bienio 1981-82 las obras de acondicionamiento de los tramos Puente de Montañana-Arén y variante urbana de Benabarre en la carretera nacional 230, y, en todo caso, en qué fecha tiene prevista la terminación de dichas obras?

¿En qué fecha el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tiene programados el acondicionamiento de los tramos PK 41 a Benabarre y Benabarre a Puente de Montaña en la carretera nacional 230?

¿Cuándo tiene previsto el MOPU poner en servicio los equipos de vialidad invernal de Boca Norte del Túnel de Viella?

¿Ha estudiado el MOPU la conveniencia de traspasar a Lérida el tramo de nueve

kilómetros de la nacional 230, entre Sopeira y el límite de provincias de Huesca y Lérida, con lo que resolvería la vialidad invernal de dicho tramo?

Madrid, 17 de febrero de 1981.—**Juan Manuel Nadal Gaya.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático, don JUAN MANUEL NADAL GAYA, sobre acceso al Cuerpo de Controladores Aéreos, sus retribuciones y su jornada de trabajo y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

A la Presidencia del Senado:

Juan Manuel Nadal Gaya, Senador del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

I. Exposición de motivos

Los reiterados conflictos laborales que surgen entre la Compañía Iberia y los Controladores aéreos, crean profundas distorsiones en el tráfico aéreo nacional y extranjero que afectan a nuestra economía general y especialmente al turismo.

La reiteración de los conflictos hace suponer al país que verdaderamente los controladores aéreos deben encontrarse en circunstancias laborales difíciles que no se conocen bien por el ciudadano medio y

que el Senador que suscribe considera que deberían darse a conocer públicamente para que el ciudadano medio pudiera juzgar con imparcialidad de la situación de este colectivo laboral.

Por ello, el Senador que suscribe, formula al Gobierno las siguientes preguntas:

¿Cuál es el sistema de entrada en el Cuerpo de Controladores aéreos y qué estudios previos se necesita para ello?

¿Cuáles son las retribuciones totales y reales que perciben?

¿Cuántas horas por semana trabajan y en qué forma?

Madrid, 17 de febrero de 1981. — **Juan Manuel Nadal Gaya.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático, don **ALBERTO BALLARIN MARCIAL**, sobre penosa y discriminatoria situación económica en que se encuentran los Profesores Especiales Numerarios de Idioma y Dibujo de Institutos Técnicos de Enseñanza Media declarados "a extinguir" y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 25 de febrero de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado:

Alberto Ballarín Marcial, Senador perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, tiene el honor de solicitar de la Mesa la tramitación de las siguientes preguntas que

se formulan al Gobierno sobre la situación de los Profesores Especiales Numerarios de Idiomas y Dibujo, de las que se desea respuesta por escrito.

Los Profesores de Idioma y Dibujo del Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media constituyen un colectivo "a extinguir", 46 Profesores, y como consecuencia de las disposiciones dictadas en aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970, en ocasiones contradictorias, se encuentran en una permanente inseguridad en lo que se refiere a sus derechos y funciones docentes, y son objeto de un trato discriminatorio en cuanto a su integración y retribuciones económicas.

No es el caso hacer aquí una descripción pormenorizada de la evolución legislativa de este Cuerpo de Profesores, que a lo largo de más de treinta años ha demostrado su identidad y suficiencia en la función para la cual fue creado, bastando al efecto un recordatorio esquemático de los hitos fundamentales de aquélla, comenzando por la Ley de Bases de 16 de julio de 1949, que estableció y estructuró una nueva modalidad de docencia denominada "Enseñanza Media y Profesional", conteniendo en sus bases XI y XII normas sobre el Profesorado, conforme a las cuales para ser Profesor de Idiomas se exigía ser Licenciado en Filosofía y Letras o Diplomado de la Escuela Central de Idiomas, y, para ser Profesor de Dibujo, ser Profesor de Dibujo de las Escuelas de Bellas Artes o Técnico en la materia. En aplicación de estas normas se establecieron los correspondientes sistemas de selección que exigían un complicado proceso de concurso inicial para el ingreso por un quinquenio, seguido de una posterior oposición mediante la cual se alcanzaba la estabilidad en el empleo; un procedimiento más duro que el que era la regla general por entonces para la selección de funcionarios de carrera, y donde se seleccionaba a los mejores, con independencia de las titulaciones poseídas, aparte de los que fueron seleccionados directamente por oposición libre.

seían o no un título superior, sin ningún fundamento legal. Y los no integrados han quedado como un Cuerpo "a extinguir" y discriminados económicamente, porque se le ha mantenido el mismo coeficiente una vez más, a pesar de realizar las mismas funciones que los integrados y haber ingresado en función del mismo criterio de selección. En el precedente anterior la integración lo fue en el Cuerpo de Catedráticos, y por consiguiente, es en éste donde debieron ser integrados por el decreto citado, o ser equiparados en sus derechos.

Lo anterior resulta más sorprendente todavía si se tiene en cuenta que choca con el criterio expreso de órganos de la propia Administración. Por lo que se refiere al coeficiente, por ejemplo, el Subsecretario del Ministerio de Educación, remitía al Ministerio de Hacienda un informe con fecha 29 de noviembre de 1978, en el que literalmente se reconoce que "los funcionarios en cuestión están ocupando idéntico puesto de trabajo al que en otros casos se retribuye con el nivel de proporcionalidad diez". Y en lo que se refiere a la integración, el Secretario General Técnico del Ministerio referido, en contestación al Senador don José Luis López Henares, afirmaba poco antes de la publicación del Real Decreto 1.074/1978, que los funcionarios sin título universitario del Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios "quedarán en situación a extinguir con la consideración, a todos los efectos, de Catedráticos Numerarios de Bachillerato".

Mientras que para este reducido colectivo se ha introducido este criterio "personal" de integración o no integración, para los restantes Cuerpos la integración se ha producido en bloque, tuvieran o no el título que se exige para el ingreso en el nuevo Cuerpo por la Ley General de Educación. Y así se pueden citar, exclusivamente a título de ejemplo, el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (donde se ha integrado a todos los funcionarios del antiguo Cuerpo del Magisterio Nacional, aunque no estuviesen en posesión del título de Diplomado Universitario que exige el artículo 102 de la citada ley); el Cuerpo de Catedráticos de Universidad (donde

se ha integrado a los que tenían tal condición, aunque no poseyeran el título de Doctor que ahora exige la Ley de Educación, como es el caso de Catedráticos con titulación de Intendentes o Actuarios de Seguros, que pasaron a ocupar Cátedras de Facultades de Ciencias Económicas en virtud de la Ley de 17 de julio de 1953; Veterinarios anteriores a la Ley de 29 de julio de 1943 y en las Facultades de Veterinaria; Arquitectos e Ingenieros anteriores a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, etc.).

Y, sobre todo, los Profesores Especiales son los únicos declarados "a extinguir" que no tienen el mismo coeficiente o índice de proporcionalidad, que los que han sido integrados. Así, los Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a extinguir, tienen el mismo coeficiente que los integrados, y, por tanto, ocurre con los Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato (Profesores asimismo de Idiomas y Dibujo, que carecen de titulación, y que, sin embargo, perciben las mismas retribuciones que los miembros del Cuerpo integrados, por realizar igual función). Por lo que se refiere a los Catedráticos de Escuelas Universitarias, Agregados, Adjuntos, Profesores Especiales y Auxiliares de las mismas Escuelas, dejados a extinguir por el Real Decreto 1.074/1978, el proyecto de Ley Autonomía Universitaria pretende remover tal situación, integrándoles en sus Cuerpos independientemente de las titulaciones que posean, y equiparándoles económicamente. Fuera de la enseñanza, pero siempre dentro de la Administración, pueden citarse los ejemplos del Cuerpo Superior de Policía, Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (los funcionarios que, por carecer de título superior no se integraron en él, lo fueron en el Cuerpo Técnico a extinguir, pero con iguales derechos económicos que los integrados en el nuevo Cuerpo Técnico), Cuerpo de Gestión de Hacienda (donde se ha integrado a los antiguos Contadores del Estado), Cuerpo de Técnicos del IRYDA, Cuerpo de Delineantes y Calculadores Mecanográficos del mismo Organismo, Cuerpos de Ad-

ministrativos y Auxiliares de la Administración (a pesar de que la titulación exigida para el ingreso es hoy superior a la exigida en su día), Secretarios de Administración Local de Segunda y Tercera categoría, etc.

Sin embargo, la Administración no ha atendido las reclamaciones de los interesados al respecto. Es más, con fecha 15 de junio de 1978, un grupo de Profesores interpusieron recurso de reposición contra el Real Decreto 1.074/1978, de 19 de mayo, que ni siquiera ha sido resuelto, o al menos nada se ha notificado a los interesados, incumpliendo así lo preceptuado por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Pero los agravios no quedan ahí, ya que por Orden Ministerial de Educación de 19 de febrero de 1979, se han desconocido la totalidad de los derechos de estos Profesores a su función docente, ya que: a) Se niega su derecho a continuar impartiendo docencia como titulares de las plazas correspondientes de los Institutos Nacionales de Bachillerato, esto es, a continuar en las plazas para las cuales opositaron en su día; b) Se les destina forzosamente a desempeñar servicios en Centros de Formación Profesional, que nada tienen que ver con aquéllos, ni con la función docente a ellos atribuida; c) Ni siquiera se les garantiza una función docente efectiva, dejando tal cuestión a lo que resulte de la organización interna del Centro; y d) Como consecuencia de lo anterior, ni siquiera se les garantizan los ingresos económicos derivados de complementos retributivos inherentes a aquéllas, y se desvanece la posibilidad de que puedan seguir desempeñando cargos directivos, tanto en los Institutos Nacionales de Bachillerato como en Centros de Formación Profesional. Todo ello, entendemos que en contradicción con disposiciones anteriores del propio Ministerio de Educación y del Gobierno (por ejemplo, Orden Ministerial de 22 de octubre de 1969, Decreto 1.214/1975, de 24 de abril, les reconocía su derecho a continuar en los nuevos Institutos Nacionales de Bachillerato).

Mientras tanto, parece que el Ministerio de Educación entiende que un Cuerpo "a extinguir" es exactamente lo mismo que un Cuerpo "inexistente" y a que en los Centros donde las disciplinas de Idioma y Dibujo son desempeñadas por estos Profesores Especiales, dicho Ministerio ha sacado a concurso plazas de Catedráticos de las mismas, como si tales plazas estuvieran vacantes, olvidando así que aunque tales Profesores Especiales no pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos son los titulares legales de las plazas, que no les pueden ser confiscadas ni sustituirlos en ellas, total o parcialmente, e introduciendo una duplicidad de titulares que no parece estar justificada y que conduce a un aumento del gasto público absolutamente innecesario.

En virtud de todo lo expuesto, se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

1.º ¿Piensa el Gobierno resolver la penosa y discriminatoria situación económica de los Profesores Especiales Numerarios de Idioma y Dibujo de Institutos Técnicos de Enseñanza Media declarados "a extinguir"?

2.º ¿Está dispuesto el Gobierno a reconsiderar el criterio de integración establecido en el Real Decreto 1.074/1978, a fin de permitir la integración o equiparación de este colectivo con el Cuerpo de Catedráticos, o subsidiariamente de integrarlos en el de Profesores Agregados de Bachillerato?

3.º ¿Es posible que, con independencia de lo anterior se modifique el coeficiente o índice de proporcionalidad asignado a este Cuerpo declarado "a extinguir" y con sólo 46 Profesores, teniendo en cuenta que todos los Profesores de Idiomas o Dibujo tienen la proporcionalidad 10, tanto en los Institutos de Bachillerato como en los Centros de Formación Profesional, salvo ellos, que continúan con la 6?

4.º ¿Cuáles son las razones por las cuales el Gobierno no ha resuelto o notificado el recurso de reposición formulado por los interesados contra el Real Decreto 1.074/1978?

5.º ¿Cuáles son las razones por las que se niegan a estos Profesores sus derechos más elementales sobre la plaza que obtuvieron en propiedad por oposición, derechos a su titularidad, a su función docente, a consumir plaza de plantilla orgánica, y, en general, a todos sus derechos adquiridos?

6.º ¿Por qué razones se omite a estos Profesores de la normativa de los cursos dictada por la Dirección General de Enseñanzas Medias?

Madrid, 19 de febrero de 1981.—**Alberto Ballarín Marcial.**

.....

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 17 de febrero de 1981 el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131, 3, del vigente Reglamento provisional del Senado, ha comunicado a esta Presidencia la intención de aplazar la respuesta a diversas preguntas formuladas por señores Senadores sobre inversiones durante 1979 en diferentes provincias con cargo a la partida presupuestaria destinada a combatir el paro obrero.

Todas estas preguntas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981, excepto la de los señores don Antonio García Duarte, don Juan Páez Páez-Camino y don Francisco Román Díaz, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 78, de fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 17 de febrero de 1981 el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131, 3, del vigente Reglamento provisional del Senado, ha comunicado a esta Presidencia la intención de aplazar la respuesta a diversas preguntas formuladas por señores Senadores sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de diferentes provincias al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980.

Todas estas preguntas fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981, excepto la de los señores don Antonio García Duarte, don Juan Páez Páez-Camino y don Francisco Román Díaz, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 78, de fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**